

CONFERENCIAS DADAS EN EL CENTRO DE INTERCAMBIO
INTELLECTUAL GERMANO-ESPAÑOL

XXIX

LA POLITICA UNIVERSITARIA
DEL EMPERADOR CARLOS V,
EN ESPAÑA

CONFERENCIA PRONUNCIADA
EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1930

POR

D. EDUARDO IBARRA Y RODRIGUEZ

Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad
de Madrid
Académico Bibliotecario de la Real Academia de la Historia



MADRID
1931

JT - F 513

El «Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español», abierto a todas las orientaciones que puedan aportar algo nuevo al vasto campo científico, se honra publicando las Conferencias en él pronunciadas.

En estas conferencias, como verá el que leyere, resplandece el criterio propio de las distinguidas personalidades intelectuales que a esta modesta cátedra nos trajeron su elocuencia y su saber.

A todos los disertantes nuestro cordial y efusivo testimonio de gratitud.

CONFERENCIAS DADAS EN EL CENTRO DE INTERCAMBIO
INTELLECTUAL GERMANO-ESPAÑOL

XXIX

LA POLITICA UNIVERSITARIA
DEL EMPERADOR CARLOS V,
EN ESPAÑA

CONFERENCIA PRONUNCIADA
EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1930

POR

D. EDUARDO IBARRA Y RODRIGUEZ

Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad
de Madrid
Académico Bibliotecario de la Real Academia de la Historia



MADRID
1931

T. 1254270

C. 71646266



R. 158142

SEÑORAS, SEÑORES:

Debo en primer término dar las gracias más expresivas al Sr. Adams por las cordiales frases que acaba de dedicar a mi labor científica, dándole una importancia excesiva, lo cual demuestra que la hipérbole no sólo se cultiva en los países meridionales, en Andalucía, sino también en Alemania, porque realmente ha sido muy hiperbólico al juzgar y al hacer la enumeración de mis propios trabajos. De todas suertes yo le agradezco profundamente estas manifestaciones, y el honor conferido al invitarme a venir a esta tribuna a patentizar la admiración que siempre tuve hacia la Ciencia alemana y hacia sus dignos representantes. Yo miro con verdadera envidia este Centro y la labor que realiza, porque esta empresa de acercar intelectualmente a los individuos que cultivan las ciencias en los diversos países y además la de contribuir a que conozcamos aquí lo que se trabaja y lo que se publica en Alemania, es una labor de progreso intelectual y de cordialidad fraterna, que con verdadera envidia veo en los Centros extranjeros residentes en Madrid, lamentando que en el extranjero nosotros no tengamos Centros parecidos.

Así, pues, yo desearía que, a imitación de lo que hacen en Madrid los extranjeros, España cuando pueda, instaure en el extranjero Centros españoles análogos a éste, para poder llevar allí los resultados de nuestra investigación científica y entablar relaciones cordiales con los sabios y con los cultivadores de las ciencias en otros países.

Hace cuarenta años esto quizá hubiera sido prematuro; pero hoy ya sería factible y redundaría en beneficio de todos los que nos interesamos por la Cultura patria y su desarrollo y expansión.

Buscando ante la amable invitación de este Centro el tema de esta conferencia, acudí a la Historia y hube de fijarme en uno de los personajes que actuaron a la vez en Alemania y en España: el Emperador Carlos V, que reinó en Flandes, en Alemania, en España, en Italia y en América; es decir, que constituyó aquel Imperio que se puede comparar, sin exagerar las proporciones, con el Imperio romano.

Claro está que dentro de este punto de vista había yo de acudir a alguno de los dos sectores en que ordinariamente trabajo: o bien a la Política u organización universitaria, o a la Política económica.

Parecióme, por una porción de motivos que luego iré exponiendo, que ofrecería mayor interés el estudio de la Política universitaria que no el de un sector o problema de la Política económica, porque precisamente hoy estamos dentro de una renovación universitaria y frente a unos problemas vivos universitarios y por eso extraje de las notas preparadas para exponer un cursillo de conferencias en la Universidad y del cual pudiera salir más adelante un libro, el asunto de esta conferencia. Para ello escogí aquellas cuestiones que hoy también son vivas y de actualidad.

Es decir, que no voy a exponer a vuestra consideración ninguna cuestión anticuada, ninguna de esas materias que pueden servir tan sólo de solaz a los que estudian la Historia desde un punto de vista erudito, y de las que no puede desprenderse una enseñanza práctica; voy, únicamente, a entresacar de una masa de materiales—que quizá en otra ocasión exponga con mayor amplitud—una porción de cuestiones de actualidad y ver cómo esas mismas cuestiones se resolvían en tiempos del Emperador Carlos V dentro de su actuación española; y digo esto, porque el completo del tema, que hubiera ofrecido extraordinario interés, sería el estudio de la actuación en Política universitaria de Carlos V en Alemania, en Flandes, en Italia y en España ¹. Pero esto daría unas proporciones desmesuradas a esta conferencia y por lo limitado del tiempo no puedo hacerlo, aun cuando lo acometa en alguna ocasión, porque vislumbro que han de surgir verdaderos puntos de vista interesantes, al comparar las distintas actuaciones universitarias del Emperador Carlos V en los diversos países en que su dominación tuvo lugar.

Voy, pues, a limitar mi estudio a los siguientes asuntos: *Provisión de Cátedras. Sustituciones. Creación de Cátedras. Visita de Cátedras. Excedencias. Grados. Excesos de los examinadores. Escolaridad. Intrusismo. Vida interior de la Universidad. Regionalismo. Régimen interior en las Cátedras. Autonomía Universitaria.* Estos temas son hoy problemas vivos y, por consiguiente, aunque sea con la rapidez necesaria para no prolongar de un modo excesivo esta conferencia, y ciñéndome a los términos prudenciales, daré una idea del conjunto de ellos y de la forma en que se planteaban y se resolvían en aquella época para ver si de esto pudieran deducirse algunas enseñanzas útiles para los tiempos presentes.

Provisión de Cátedras.

El problema de la provisión de Cátedras es un problema siempre vivo. ¿Cómo se ha de proveer una Cátedra? ¿Cómo se ha de hacer lo que pudiéramos llamar el traslado de catedráticos? Recientemente algunas de las Asociaciones escolares que ahora actúan, ha propuesto que las Cátedras sean temporales; es decir, que las Cátedras no sean vitalicias y perpetuas. Es muy curioso observar que este mismo problema se planteaba ya en el reinado del Emperador Carlos V, en España.

En las Cortes de Madrid del año 1528, en la petición 49, las Cortes piden al monarca que, a semejanza de lo que ocurre en Italia y en otros países de Europa (como veis ya entonces nuestros parlamentarios sentían la necesidad de apelar al extranjero), las cátedras debían ser temporales y no perpetuas. Y es muy curioso ver las razones que aducían los parlamentarios de entonces en apoyo de su pretensión; decían: «El inconveniente de las cátedras perpetuas es, que después de obtenerlas, los Profesores ya no estudian; no tienen interés en que aprovechen los estudiantes. En cambio, cuando son temporales y es menester proveer las cátedras después de transcurrido un tiempo determinado, se observa que cuando se provee de nuevo una cátedra, el profesor se esmera en su desempeño, acuden más estudiantes, quizá por la novedad que para ellos tiene o acaso en busca de un mejoramiento en la enseñanza. Y, por último, dicen, se observa que los catedráticos recientemente ingresados tienen más interés en que aprovechen los alumnos y en tener más contacto con

ellos, pues como las cátedras se proveían, entonces, por votos de los estudiantes, los profesores se veían sometidos, en cierto modo, a que el auditorio que les escuchaba fuese el que votaba su continuación; todo esto era acicate que servía extraordinariamente para que los Profesores no se apoltronasen ².

Sustituciones.

Por último, aparece también otro problema que en cierto modo es de actualidad, porque lo han planteado algunas de las Asociaciones escolares. Me refiero al procedimiento de que las Cátedras no estén servidas por auxiliares o sustitutos. Ya en el siglo XVI ocurría esto; los catedráticos no atendían a sus clases y enviaban a sus sustitutos. En aquella época protestan de esto, y no los estudiantes, sino las Cortes; los Procuradores en Cortes presentaron esta proposición en un proyecto y vamos a ver la respuesta que en aquella época se da a esta petición. Las autoridades contestan que el Consejo platicará acerca del asunto y en tiempo oportuno se resolverá lo más conveniente. Un ministro actual no hubiera contestado de modo diferente a como contestaron entonces.

Creación de Cátedras.

La creación de Cátedras, en ocasiones, se verificaba aprovechando para muy distintos fines y destinos lo que diríamos en nuestros tiempos actuales la consignación asignada a la Cátedra, y entonces, cuando el catedrático había muerto, era cuando el Claustro—que tenía autonomía en estas Universidades—solía distribuirla según su leal saber y entender, por no decir su capricho, y generalmente de los haberes de los catedráticos antiguos que morían, formaban los de dos Cátedras o disgregaban aquellas consignaciones a fin de que el catedrático nuevo tuviese menor remuneración y la Universidad pudiese lucrarse de esa cantidad que se restaba de los sueldos de los catedráticos fallecidos.

De estas maniobras de disminuir la consignación de las cátedras que se proveían, tenemos una porción de casos en esta época que yo he ido entresacando de los materiales de estudio y que voy a exponer con toda rapidez:

Así, por ejemplo, en las Actas del Claustro de la Universidad de Valladolid, en el año 1533, se consigna que cuando vacase una de las cátedras, se sacase de su consignación una cantidad para dotar una cátedra nueva. Entonces se da un caso curiosísimo de lo que pudiéramos llamar los bastidores universitarios. El Rector de la Universidad de Valladolid, dijo: «Cuando vacue una de las cátedras se jubilará él de la cátedra que corresponda, pero a condición de que el Claustro acuerde que aunque no lleva más de diez años se le conceda la jubilación, como si llevase veinte.» El Claustro lo acordó así y tuvo la ingenuidad de consignarlo en el acta, permitiendo que venga siglos después un investigador curioso y saque este caso al público. Bien es verdad que yo me reservo el nombre del Rector que hizo esta proposición, acordándome de aquel sabio principio de moral, de que se dice el pecado pero no el pecador ³.

Otro caso curioso es el que ocurrió, también en Valladolid, el año 1534: muere un catedrático de Medicina y entonces se pide que se dividiese la cátedra en dos. En la Universidad de Valladolid no había entonces más que una cátedra de Medicina y a esa cátedra no asistían más que dos alumnos y, naturalmente, esos dos alumnos eran los únicos que podían votar al nuevo catedrático, y aun se dudaba—lo dice el Acta del claustro—de si esos alumnos tenían derecho a votar con arreglo a los requisitos del Estatuto, y aún el Acta dice más: que estos alumnos eran fácilmente sobornables.

En vista de las circunstancias, el Claustro acordó, al morir el catedrático, Dr. Fuentes, dividir la cátedra en dos y nombrar a dos médicos catedráticos, pero entonces surgió otro problema en la actuación universitaria y es que al Emperador llegaron dos instancias, una de la Universidad pidiendo que se dividiera la cátedra en dos, y otra de un médico, ajeno a la Universidad, que pedía que siguiera la cátedra única. El Emperador se encontró con esta dificultad y resolvió que por ocho años se probase con la cátedra dividida, a fin de ver qué resultado daba esta división y si los estudiantes tenían mejor servicio científico, y pasados los ocho años que se resolviese definitivamente, o bien seguir con la cátedra dividida o refundirla de nuevo. Parece criterio muy prudente el que adoptó el Emperador en este caso ⁴.

De manera análoga se procedió en otros casos; por ejemplo, en

Valladolid, en el año 1542, vacó otra cátedra y también se dividió en otras dos ⁵.

Otras veces la petición era la contraria, o sea que se declararan las cátedras perpetuas ⁶.

Las excedencias.

Sabido es que hoy la excedencia ocasiona la salida de los profesores de su cátedra y el que al estar vacantes deben ser provistas. Eso origina el inconveniente de que cuando los catedráticos vuelven al servicio activo de la enseñanza, se encuentran con que sus plazas han sido ocupadas y quedan en la necesidad de trasladar la residencia, y de aquí el que por parte de todos se tienda a que de una manera más o menos directa, las cátedras queden vacantes, es decir, sin proveer, a pesar de que la Ley ordene proveerlas.

El mismo problema que se plantea hoy, en este punto de las excedencias, se planteaba en el siglo XVI, y vamos a ver cómo esos problemas se resolvían en aquella época. He encontrado varios casos curiosos en los que el Emperador, directamente, se dirige a la Universidad en petición (porque las Universidades eran autónomas) de que a determinados catedráticos que quedaban excedentes, se les guardase la cátedra en lugar de proveerla.

En 1525, en 22 de Enero, dirigió el Emperador una carta a la Universidad de Salamanca diciéndole que al maestro Siliceo, preceptor de Felipe II, que le tocaba salir de la Universidad, se le pusiese un sustituto, pero que la cátedra no vacase para que cuando acabe su actuación vuelva a ocupar su puesto en la Universidad. El Claustro accedió ⁷.

En otra carta se pedía al Claustro de Salamanca que el profesor, médico de aquella Facultad, Alonso de la Parra, que iba a Inglaterra a ser médico de la Reina Doña Catalina, la esposa del Rey Enrique VIII, que se le dejase la cátedra vacante durante el tiempo que estuviera atendiendo a la Reina, hasta que volviese a la Universidad. El Claustro también accedió ⁸.

Otra carta, también de Granada, pedía que el catedrático de Astrología de Salamanca, a quien se acababa de nombrar médico del Consejo de la Inquisición, para atender a este cargo, se le guardase la cátedra, y se accedió también a esa petición ⁹.

Otra petición del año 1538 indicando que al famoso doctor Martín Alpiçcueta, uno de los Consejeros de Felipe II, que tenía que ir a Coimbra durante tres años, reclamado por el monarca portugués, mientras estuviese allí en funciones necesarias del servicio público, se le guardase la cátedra. También se acordó ¹⁰. También se acordó lo mismo con el Dr. Carvajal, del Consejo del Emperador ¹¹.

De modo que el problema de las excedencias resolvíase en el siglo XVI de una manera muy parecida a como ahora se resuelve.

Y vamos a otro punto, o sea a la *Visita de Cátedras*.

Visita de Cátedras ¹².

Al instaurar la Universidad de Alcalá de Henares, dispuso el Cardenal Ximénez de Cisneros que la inspección de las cátedras estuviera a cargo de dos Comisiones, formada la una por el Rector y dos Consiliarios del Colegio de San Ildefonso, y la otra designada todos los años, el día de San Andrés, por el Cabildo de la Iglesia de San Justo y Pastor de la misma ciudad.

Estas Comisiones inspectoras (universitaria la una y extra-universitaria la otra) visitan las cátedras dos veces cada curso y después de jurar el buen desempeño del cargo, se informan «por los escolares o por cualquiera otra persona, del modo de obrar de regentes y lectores y del número de oyentes» y demás circunstancias que concurren en la cátedra: terminada la visita levantan acta los visitadores y está en sus atribuciones incluso el expulsar al catedrático o maestro notoriamente inepto.

También es este un problema vivo, pues entre las peticiones de los actuales estudiantes está la de revisar los profesores que deben continuar al frente de sus cátedras.

En estas actas de visita declaran los estudiantes, a veces, con violencia y claridad extraordinarias: el Sr. de la Torre estima que se debe a tres causas: 1.º, a que están separadas la función docente y la examinadora; 2.º, que los escolares son a veces de edad madura y no jóvenes que no tienen gran interés en estudiar, y 3.º, la fuerza del juramento prestado antes de declarar; suscribo esta opinión pareciéndome la primera circunstancia la más eficaz.

El Sr. de la Torre trae el resumen de las Actas de visita en los

años 1524 a 25 y 27 a 28; daré un resumen de su resultado por Facultades o cátedras.

Teología.—Tres son las cátedras visitadas: la de doctrina de Santo Tomás, a cargo del catedrático Miguel Carrasco; la de Escoto, o doctrina escotista, desempeñada por Fernando de Matatigui, y la de Nominales, que ocupa Juan de Medina. Quéjense de Carrasco, diciendo que «sus ausencias son tales que casi no lee»; un alumno fraile, dice, escépticamente, «que se hacía visita pero no se iba a remediar nada»; servíale de excusa a Carrasco en sus faltas de asistencia, el estar encargado de ir a Madrid frecuentemente para evacuar asuntos referentes a la Universidad y a los Colegios.

Con Matatigui se ensañan los discípulos: uno dice «que se derrama mucho», aludiendo a que en las explicaciones divaga; otro afirma «que lee confuso»; otros, «que leería mejor si trabajase»; otro, «que no lleva tan cosida la lección como debiera», y no falta quien, rotundamente, afirma «que era menester otro de mejor intelecto».

Los Visitadores proveen «que estudie más».

Del tercer catedrático, Juan de Medina, unos están «contentos», otros «contentísimos» y otros afirman «que no hay quejas de nayde»; asisten a su clase más de cien alumnos, mientras que a las otras tan sólo de doce a veinte; Matatigui, no fué reelegido; Medina, sí ¹³.

Medicina.—Sólo hay dos cátedras y dos catedráticos; los dos viejos, del tiempo de Cisneros; los dos con gran clientela y tenían cátedras vitalicias; llámanse el Dr. Cartagena y el otro el Dr. Tarragona.

De los dos dicen las Actas de visita de 1524 a 1527 que, según afirman los discípulos, «entran tarde en clase y se van pronto y se dejan sin leer parte de la asignatura»; en vista de esto, los mismos estudiantes piden «que se alargue el curso hasta exponerla toda». Tan reiteradas faltas motivan la actuación frecuente de los sustitutos; de uno de éstos dice un testigo «que no lee media hora, porque como ve que los estudiantes no le oyen de gana, no estudian de gana para leer».

El Dr. Cartagena, por atender a su numerosa clientela, descuidaba la cátedra y los discípulos declaran «que no estudia, que lee fuera del texto y que lo que lee no les aprovecha».

El Dr. Tarragona, enfermo, daba la cátedra en casa y no le oyen más que dos o tres alumnos; del sustituto de Tarragona, Alonso de Madrid, consignan grandes elogios.

Los Visitadores multaron a los dos catedráticos ¹⁴.

Cánones.—Hay dos cátedras, de Prima y Vísperas; son temporales, por seis años y las regentan Bernardino Alvarez y Pedro López de Antequera.

Contra los dos se quejan los alumnos de que «vienen tarde a clase»: el primero alega como disculpa «que el reloj de Santiuste atrasa»; de Alvarez dicen «que viene a leer tarde e mal proveído y no lee con provecho para los estudiantes»; de Antequera censuran que al fin de la lección no resume lo más importante para apuntarlo.

No se conocen los fallos de los Visitadores ante estas atestiguaciones, pero en 1529, cuando vacaron ambas cátedras, López de Antequera fué reelegido y Bernardino Alvarez, no ¹⁵.

Lenguas.—Enseña griego Francisco de Vergara, y hebreo, Alonso de Zamora; forman vivo contraste con las anteriores Actas de visita las referentes a estas enseñanzas.

En 1525 los alumnos de griego, después de tributar grandes elogios al maestro, sólo echan en falta tener Gramática impresa: en 1526 el profesor la publica; traducen las fábulas de Isopo (sic).

Al de hebreo, tras de grandes elogios, tan sólo le ponen el reparo de que «lee aprisa, más de lo que es menester».

Examinando en conjunto estos hechos, el Sr. de la Torre deduce que había catedráticos buenos, medianos y flojos; es decir, ocurría entonces lo que pasa siempre: eran excelentes Medina (teólogo) y Vergara y Zamora, helenista y hebraísta.

Competentes, pero descuidados, por varias causas, Carrasco (teólogo), Cartagena y Tarragona (médicos).

Observa el erudito autor de la monografía que sirve de base a estas reflexiones, que de éstos han quedado libros escritos (cuyos títulos cita); de los demás, no ¹⁶.

Grados.

La exigencia del título para ejercer cada una de las profesiones, trajo por consecuencia lógica, entonces y ahora, de una parte, que la Universidad tratara de revestir de las mayores solemnidades el otorgamiento de los grados, y de otra el que los que deseaban ser graduados buscasen los medios más oportunos para poder adquirir sus respectivos títulos con el menor esfuerzo. Y este forcejeo, sentido lo mismo en el siglo XVI que en el XX, vamos a ver qué caracterís-

ticas y aspectos tenía entonces, porque algunos y muy curiosos han desaparecido, pero tiene gran interés el conocerlos. Entonces había la circunstancia especial de que los Pontífices y los monarcas daban Rescriptos, para que a determinadas personas se les concediera el título sin necesidad de someterlos a esos corrientes ejercicios de grados a que se sometía a todos los demás estudiantes, y para ser graduados ahora, se acuerda algo parecido en las modernas cátedras y que se otorguen a personas de reconocida suficiencia y gran nombre sin someterlas a las condiciones ordinarias de las demás oposiciones. Claro está que entonces y ahora esto se practica en casos muy justificados y extraordinarios, pero en aquella época hubo gran abuso en esta concesión de Rescriptos por los monarcas y Pontífices, quienes los otorgaban con demasiada facilidad, y cuando venían estos titulares a ejercer, despertaban, como es natural, la enemiga y la oposición de quienes habían conseguido sus títulos mediante esfuerzos persistentes dentro de los establecimientos generales de enseñanza. Este forcejeo tiene repercusión en las disposiciones del siglo XVI que tratan de esta materia, y así, por ejemplo, tenemos disposiciones de Don Carlos V y Doña Juana, que pasan a ser Leyes de la Nueva Recopilación, determinando que nadie se gradúe por Rescripto ni por privilegios de ninguna clase, y que ninguno use de esos títulos de licenciado, como no esté graduado por un Estudio General después de seguir los trámites que los Estatutos exigen. Esta misma doctrina se mantiene, ordenando que ninguno puede recibir grado si no es en los Estudios generales, y establecen para los infractores las penalidades, que consisten nada menos que en la pérdida de la mitad de los bienes muebles y riquezas, y en destierro para los seglares que pidan que se les otorguen grados fuera de lo que pudiéramos llamar las condiciones generales; y en cuanto a los eclesiásticos, se les somete a las penas canónicas oportunas ¹⁷.

También se prohíbe la incorporación abusiva y falaz de cursos no seguidos en Estudios generales y probados mediante informaciones ante Provisores eclesiásticos y Justicias de las ciudades; exige que los certifique tan sólo el escribano de la Universidad, y el documento lo firme el Rector y notario de ésta; los grados que no se den de este modo, no valgan, como dice la Ley, «*sean en sí ningunos*» ¹⁸.

También se procura equiparar los grados obtenidos fuera de los Estudios generales de Salamanca y Valladolid, con los de éstos ¹⁹,

y de que los cursos de los que han de recibir grados en Alcalá sean iguales a los de aquellos Estudios ²⁰; finalmente, se trata de que la exención de tributos aneja, por privilegio, al grado, se limite sólo a los graduados en Salamanca y Valladolid y no a quienes lo fueren en otras de reciente creación ²¹.

Excesos de los examinadores.

Desde el instante en que se establece que sea indispensable el examen para todo el que quiera tener un título con arreglo a los Estatutos de la Universidad, surge necesariamente por parte de los examinadores el deseo de someter a todo el mundo a examen aun cuando no lo crean necesario, y por parte de los examinandos aparece la idea de procurar por todos los medios librarse de esos exámenes.

Esta lucha se manifiesta en la legislación de la época.

Y así se puede llegar al caso de que exista una Petición, en términos durísimos, de las Cortes de Valladolid, de 1548, en la que se dice que «los examinadores, por llevar los derechos de examen, que dicen que les pertenecen, no solamente examinan a los que deben examinar sino a personas ya examinadas, obligando a todo el mundo a volverse a examinar ante ellos, aunque se hayan examinado en otras partes de una manera legal». Es decir: que hay una verdadera fobia por parte de los examinadores para examinar a diestro y siniestro a fin de obtener derechos de examen. No para ahí: también dicen las Cortes que en algunos casos se niega el título a gente hábil y que en otras, por dinero, dan títulos a los inhábiles, y hasta a personas que ya los traen de otra parte.

Bien claramente se ve que hay en este punto un verdadero abuso por parte de los examinadores, y para cortarle piden las Cortes que en cada ciudad en lugar de los examinadores, sean los Justicias, los Regidores y las personas expertas los que certifiquen la carencia o posesión de la aptitud ²².

A esta petición, el Emperador responde, según costumbre, que el Consejo platicará, y que el Consejo propondrá lo más conveniente. Y con esta solución todo el mundo se aquieta y el asunto sigue adelante.

Hay una curiosa semejanza que creo merece la pena de que nos detengamos un momento. En aquella época se dan las mismas razo-

nes para que sean examinados los que han de desempeñar oficios mecánicos y quienes han de ejercer profesiones liberales; y hay en las Cortes de Valladolid de 1537 una Petición, la cincuenta y cuatro, en la cual se dice que «hay gran perjuicio en que usen sus oficios sin ser examinados los albañiles, los carpinteros y otros oficios mecánicos», y piden aquellas Cortes que nadie pueda ejercer un oficio mecánico sin ser examinado por los Justicias, por los Regidores y por personas adecuadas, y que a todos ellos les den su Carta de examen, y que sin esa Carta de examen, no puedan trabajar en sus propios oficios ²³.

Como acabo de demostrar, la equiparación en el siglo XVI entre la actuación universitaria y la actuación de los artesanos era idéntica: lo mismo se pedía para los unos que para los otros. El correr de los tiempos ha hecho que se diversifiquen completamente los dos sectores. Hoy a ningún carpintero se le pide Carta de examen, ni a ningún albañil se le exige que haya sido examinado; y, sin embargo todo el mundo acepta el libre ejercicio de los oficios mecánicos. En el sector universitario es donde todavía seguimos con nuestros exámenes y nuestras reválidas y nuestra expedición de títulos, igual que en aquella época.

Cabe preguntarnos: ¿qué es mejor? ¿Es preferible la limitación, los obstáculos, o que cada uno trabaje libremente? ¿No es un hecho que de ese libre juego concertado en la libre concurrencia, en el mutuo contraste de méritos, en el examen que todos hacemos de nuestros conciudadanos, ha nacido ese extraordinario crecimiento de la industria y del comercio, los cuales, modernamente, han adquirido un vuelo insospechado? ¿Sucedería lo mismo si en el sector universitario se estableciera la libertad? Yo no creo que haya ningún racional motivo para pensar que ocurriese lo contrario.

Por ahora, me limito exclusivamente a apuntar la circunstancia de que los parlamentarios de entonces pedían lo mismo para los albañiles y los carpinteros que para los médicos, los boticarios y los abogados. Es decir, que entonces todas las profesiones estaban equiparadas y se creía, sinceramente, que sin esta intervención directa del Estado vendría seguramente un abuso de la libertad. La práctica ha demostrado que en el sector industrial no ha sucedido así, y esto hace pensar que tampoco en el sector intelectual ocurriría lo mismo si se tomaban las debidas precauciones.

La escolaridad.

El problema de la escolaridad es otro de los problemas vivos hoy. Hay distintos criterios. Unos se oponen a que se establezca; otros la creen conveniente; es decir, quieren que el estudiante, durante un cierto tiempo tenga precisión de estudiar dentro de la Universidad.

¿Qué solución se daba a este problema en el siglo XVI? Vamos a verlo.

En aquel tiempo se pide para los juristas que la escolaridad sea de diez años, lo que equivale a decir que no puede nadie ejercer la profesión de abogado sin haber pasado diez años dentro de una Universidad. Las razones que se dan para ello, en cierto modo, son las mismas que hoy se aducen.

Las Cortes de Valladolid del año 1548, en su Petición treinta y ocho, dicen que «no se den oficios de Justicia a los que no hayan estudiado diez años en Universidad, para que no se ejerza la justicia por personas de pocas letras o por moços sin experiencia, ya que está mandado en las leyes que las personas que los ejerzan hayan de ser gentes experimentadas» ²⁴.

¿Qué respuesta dió el Emperador? «Se tendrá presente»; no dice más.

En los mismos términos está planteado hoy el problema. He leído artículos y discursos de notables jurisconsultos, lamentando que a estos muchachos recién salidos de la Universidad, por contestar en los exámenes a unas cuantas preguntas que se les hacen, vayan directamente a ocupar un cargo de Juez, sin estar quizá capacitados para desempeñar con prudencia su labor. Como veis, exactamente lo mismo que se temía en el siglo XVI, con la diferencia de que entonces era muy difícil ejercer la intervención, facilitada ahora extraordinariamente, por el teléfono y el telégrafo, los cuales inmediatamente nos dan cuenta de ello, e inmediatamente puede atajarse el daño. No así en aquella época en que se les mandaba a ejercer sus oficios en territorios alejados de la metrópoli y sin disponer de rápidos medios de comunicación, y no era posible conocer su conducta hasta que transcurriesen meses y acaso años.

La extensión tan dilatada de territorios que había que gobernar y la carencia casi absoluta de comunicaciones, hacían que el funcionario debiera ir revestido de unas condiciones difficilísimas de encon-

trar. Y esto es lo que nos explica, en cierto modo, nuestras deficiencias coloniales. Teníamos que proveer entonces de funcionarios, con el vivero de nuestras Universidades, a territorios de una extensión ocho veces mayor que Europa ²⁵.

En las Cortes se dice que «no vayan a las chancillerías personas que no estén experimentadas en los oficios de gobernar; que es menester que los que vayan a ellas estén exentos de toda codicia, y que se provean los oficios y no las personas». Es decir, que se quiere servir el principio de llevar a las personas a los oficios y no colocar a los oficios en las personas. Estas dificultades en la gobernación lo mismo se padecían en aquellos tiempos que en éstos ²⁶.

El intrusismo.

No hay reunión de Colegio de Médicos, Abogados, Farmacéuticos o de Licenciados en Letras, en la cual no se arremeta contra el intrusismo. ¿Y qué es eso? El intrusismo es planta que florece en ambiente de incultura. En aquellos tiempos, además, agravaba este problema la escasez de gentes aptas para llevar a todas partes lo que pudiéramos llamar el ejercicio de las profesiones, y la necesidad de surtir de funcionarios a una masa enorme de territorios.

Las Cortes de Valladolid de 1523 y de Madrid de 1528, pintan con vivos colores los estragos de la turba de falsos doctores, licenciados y maestros sin título que pululan por todo el reino y piden que se les ataje en sus demasías y no perjudiquen a los legítimamente titulados. Así lo promete ejecutar el Emperador ²⁷.

Vida interior de la Universidad.

Este punto podemos exponerle haciendo un análisis esquemático de los Estatutos de la Universidad de Salamanca en el año 1538, en pleno reinado del Emperador, y examinando en él tan sólo aquellos problemas que hoy siguen siéndolo ²⁸.

¿Cómo ha de ser nombrado el Rector? Unos quieren ahora que lo nombre el Gobierno; otros, el Claustro, y algunos, los alumnos.

Entonces la Legislación es completamente distinta: el Rector no

es, como ahora, un catedrático; era un alumno; tenía que ser forzosamente un alumno; exponer detenidamente los motivos de esto daría lugar a una conferencia distinta de la presente.

En aquella época elegíase el Rector de entre los estudiantes, porque su principal misión era la de dirigir, apaciguar y contener a sus compañeros, más revoltosos que en los tiempos presentes, si bien en esto también vamos progresando. La masa escolar tenía necesidad de ser refrenada por alguien que fuera de su propio seno.

El nombramiento de Rector recaía algunas veces en sujetos de humilde condición, pero de dotes intelectuales extraordinarias, y otras, en algún estudiante rico, de familia de gran linaje, a quien los compañeros elegían porque veían en él alguna superioridad social y, en ciertos casos, hasta positivas ventajas de orden material en la forma de representarlos.

El Rector, según los Estatutos de 1538, no puede ser ni eclesiástico, ni catedrático en propiedad, ni sustituto, ni colegiado; es decir, no puede pertenecer a ninguno de los Colegios establecidos en la Universidad; tendía a ser independiente de los maestros o catedráticos para poder apoyar contra éstos, si preciso fuere, la defensa de los intereses de los escolares; era una supervivencia de los primitivos Estatutos universitarios del siglo XIII, cuando en las primitivas Universidades europeas se organizaron, aparte, maestros y discípulos.

El regionalismo.

En 1538 complica el problema de la elección del Rector lo que hoy llamaríamos el influjo regionalista: según ordenaban las Constituciones de la Universidad de Salamanca, debía alternar el Rectorado entre un estudiante castellano y otro leonés, y lo ejercían durante un año; los aragoneses sólo podían llegar al cargo de Consiliarios; patentizan estas disposiciones que todavía no se había trabado la necesaria unión entre estas regiones de España: en 1555 fué elegido Rector el estudiante aragonés D. Pedro de Luna: tal designación provocó un verdadero conflicto y el Emperador, en 17 de Noviembre de ese año, pide por carta, informes acerca del caso al Rector, Maestrescuela, Consiliarios y Diputados de la Universidad ²⁹; no se sabe el resultado de la información y el fallo definitivo de este asunto.

Régimen en las Cátedras.

Diferencia el Estatuto las cátedras que se tienen en las primeras horas de la mañana, las que se llaman de «Prima», señalándoles de duración hora y media; las posteriores sólo duran una hora: se establece por tanto el sano principio pedagógico de tener en cuenta la fatiga cerebral del estudiante, mayor al final de la mañana que al comienzo. Las de la tarde se llaman de «Vísperas» y duran también una hora.

En cuanto a la atención, se establece el precepto de que el estudiante que esté de espaldas al profesor, es decir, que no escuche sus explicaciones durante dos días, podrá ser condenado a dos días de cárcel en la Universidad. Si hoy adoptáramos nosotros este procedimiento, ¿qué conflicto no se produciría en las Universidades!

Además existe otro precepto, en relación con éste, por virtud del cual al profesor que no tenga energías para aplicarlo, se le multa, por no haber sabido mantener el orden en su clase.

También hay una disposición muy discreta sobre lo que llamaríamos hoy el problema de las acumulaciones, cual es el determinar que no pueda tener ningún catedrático más de una cátedra acumulada. Precepto que debería tenerse en cuenta en la actualidad para evitar algunos casos de verdadera proliferación pedagógica.

Como precepto curioso, he de citar el relativo a la limpieza o barrido de las cátedras: se ordena que durante la época de clases se barran cada quince días, y durante las vacaciones, dos veces. Si ahora se barriesen las cátedras cada quince días, no hay que pensar siquiera el aspecto que presentarían; sería indudablemente el que ofrecerían entonces: el de una suciedad extraordinaria, proverbial en aquellos tiempos en todas las Universidades. Sobre este punto, verdaderamente pintoresco de la suciedad de las Universidades, podría aducir datos muy interesantes si no me diera cuenta de que el tiempo avanza demasiado.

Las Bibliotecas sólo estaban abiertas durante las horas de clase. Todavía no entraba en el ánimo de aquella organización universitaria que el estudiante por sí mismo investigue en las fuentes científicas, que es uno de los productos del progreso universitario. Y es que entonces la biblioteca no solía ser más que el depósito de libros para uso de los catedráticos; los alumnos solían limitarse a tomar notas de las explicaciones de los profesores.

Otra disposición que merece mencionarse, es aquella que dispone que se celebren cuatro veces al año comedias en la Universidad, en las tres Pascuas (Navidad, Adviento y Pentecostés) y en Carnaval; la Universidad organizaba comedias que se representaban por los estudiantes dentro del recinto universitario, en teatros *ad hoc*. Existe una curiosa literatura llamada «Teatro de Colegio», de estas comedias propias para ser representadas en las aulas, escritas unas escenas en latín y otras en castellano, bilingües; generalmente tratan estas obras de asuntos religiosos o de temas escolares.

Justamente he andado en estos días—y os lo refiero porque ya lo ha divulgado la Prensa—ocupado en el arreglo de una de estas comedias de Colegio, del siglo XVI, que se ha de estrenar en una próxima función organizada con fines científicos ³⁰; en esta comedia he tenido que suprimir las escenas latinas, ya que para el público de hoy holgaban, por ser muy poco conocida esta lengua en la actualidad; pero, a pesar de estas forzosas amputaciones, la comedia presenta caracteres muy interesantes y característicos de lo que pudiéramos llamar la vida escolar de entonces.

En aquella época también tenían las Universidades sus residencias de estudiantes—en la de Salamanca había cuatro—, y se fijaba el número de profesores que debía haber en cada una; se organizan los préstamos correspondientes a los estudiantes, análogos a los actuales sobre el honor, y, por último, se ordena que los estudiantes tengan siempre sus libros, y que llevan los libros a la Universidad, estableciéndose penalidades para quien no lo haga ³¹.

Autonomía universitaria.

Para terminar, voy a decir cuatro palabras sobre uno de los puntos más importantes de la conferencia, el de la autonomía universitaria.

A este respecto hay dos casos que nos dan idea del respeto a la autonomía universitaria en aquella época. Cuando surge el alzamiento de los Comuneros, uno de los bedeles de la Universidad de Valladolid, llamado Juan Gómez de Valdivieso, que por cierto era Doctor—ya veis a qué cargos tenían qué apelar los Doctores para poder vivir en aquellos tiempos—, se unió a los Comuneros, rebelándose contra la autoridad de los Gobernadores que había nombrado

el Emperador como representantes de su autoridad. En seguida vino una orden de éstos diciendo que se declare el cargo vacante, y se secuestren los bienes del bedel rebelde y se nombre para ejercerlo a un vecino de Salamanca, llamado Juan Rascon. La Universidad dijo que el nombramiento de bedeles era atribución suya y que, por consiguiente, los Gobernadores no tenían que intervenir en lo que a eso se refiere. Fué el asunto a las autoridades superiores y éstas se conformaron con la respuesta de la Universidad ³².

También al Corregidor de Salamanca se le obligó a acatar las disposiciones del Maestrescuela de la Universidad, don Juan de Quiñones, quien cumpliendo los preceptos del Estatuto Universitario enviaba todas las noches a su alguacil a rondar por los barrios escolares para obligarles a estudiar en sus domicilios en lugar de ir por las calles alborotando; prohibió el nuevo Corregidor esa ronda mediante un pregón y se le piden cuentas de ello ³³.

Para la provisión de cargos universitarios acude el Emperador en ruego a las autoridades académicas: al morir el Dr. Ponte, cirujano real, vaca uno de los cuatro cargos de Conservador en la Junta de la Universidad de Salamanca; el Emperador, en carta dirigida al Rector, Maestrescuela y Diputados, lo pide para su gentilhombre Rodrigo Enríquez, que le había prestado estimables servicios. No hay noticia de si fué servido en su recomendación ³⁴.

La exposición sucinta de algunos de los problemas de organización y vida universitarias en el siglo XVI y su comparación con la que los mismos reciben en la actualidad, ofrece sorprendente analogía.

La misma violencia de frase en las peticiones de los parlamentarios de entonces, órganos casi únicos de expresión, de las voliciones colectivas, análogos, por tanto, en cierto sentido, a los modernos oradores, en Congresos y conferencias: el Poder Público, entonces y ahora, adopta análogos criterios de dar largas a los asuntos y a su resolución o dejar hacer a las Universidades autónomas lo que les plazca: de modo semejante suele ahora procederse.

Entonces, como ahora, había, acaso, el temor a las públicas alteraciones que pudiera ocasionar el desenfreno de los escolares; eso pone sordina a todos en sus resoluciones; la lección histórica es interesante.

Porque ésta es, a mi juicio, la mayor utilidad de las investigaciones históricas, las cuales, si no sirven, principalmente, para ilu-

minar la resolución de los problemas presentes, mostrándonos las soluciones que tuvieron en pasados siglos, no desempeñan otro papel que el de recoger ideas y hechos raros o extraños y mostrarlos para nuestra distracción o esparcimiento, y, reducida la Historia a esta especie de reportaje erudito, es su misión de escasa importancia.

Utilicémosla, pues, en provecho de nuestras actuales necesidades: esto he intentado al concertar los datos reunidos para esta conferencia.

Y sólo me queda dar a quienes han tenido la bondad de venir a escucharme en esta tarde tormentosa y fría, las más rendidas gracias por su atención y benevolencia y despedirme cariñosamente del Centro Alemán, no dándole un adiós definitivo, sino diciendo en vuestro propio idioma: «Auf Wiedersehen.»

NOTAS

1 Ni aun siquiera es empresa que hoy se pueda acometer con probabilidades de buen desempeño, la de estudiar la Política Universitaria del Emperador fuera de Castilla, pero dentro de España. Están publicadas las Actas de las Cortes de Castilla, pero no las de Aragón, Cataluña y Valencia, en su reinado. Tenemos dos recientes Historias de las Universidades de Valladolid y Salamanca, con abundante documentación, las de los Sres. Esperabé y Alcocer, respectivamente: no hay publicaciones documentarias tan abundantes respecto a las Universidades de la Corona de Aragón en su reinado. Tampoco abundan las monografías referentes a ellas.

2 Las Cortes de Madrid, de 1528, dicen en su Petición 49 (tomo IV de las *Cortes de León y Castilla*, págs. 470 y sigs.), que los catedráticos «especialmente que despues que an avido sus cátedras, no tienen cuydado de estudiar, ni aprovechar a los estudiantes, e de ser temporales se siguen muchos provechos, porque las tornan a proveer e acrecentar los salarios e tener mayor concurrencia de estudiantes, e trabajan por aprovecharlos, e escriben, e hazen que los estudiantes tengan conclusiones y hagan otros ejercicios en las letras».

3 Lo refiere Alcocer: *Historia de la Universidad de Valladolid*. «Anales Universitarios», tomo II, págs. 126 y sigs. Valladolid, 1919.

Publica las Actas de los Claustros en donde se consignan los detalles del caso: de las cátedras de Prima de Leyes y Cánones se pide que la mitad de la consignación que tienen, se aplique a las necesidades de la Universidad y que esto se haga «quando acaesciese vacar despues de la vida de quienes h agora las poseen» y con ellos se creen cátedras necesarias, provistas por «boctos de estudiantes»; así se acuerda el 6 de Marzo de 1533; sólo disiente de este acuerdo el Rector, quien manifiesta que cree tener derecho a la cátedra de Prima de Leyes y propone jubilarse de la cátedra de Vísperas de Leyes en la que lleva diez años, como si llevara veinte, y entonces, a su costa, traería la autorización del Emperador y él daría alguna cosa, además de lo marcado, para el sustituto; sálese el Rector y los demás aprueban lo que él ha propuesto. En Acta de 21 de Mayo del mismo año se confirma todo y el Rector se compromete a no reclamar o pagar 500 florines de multa. Finalmente, el Emperador, en Provisión de 30 de Mayo, desde Barcelona, lo aprueba todo.

4 Véase en Alcocer: *ob. cit.*, tomo II, pág. 133, la Carta del Emperador al Rector de la Universidad de Valladolid, fechada en Madrid, a 24 de Diciembre de 1534, en donde se consigna este relato.

5 Vaca, por muerte del Dr. Prexano, en 1542, la cátedra de Prima de Teología en la Universidad de Valladolid, y pide la Universidad al Consejo que se divida en dos, una de Prima y otra de Vísperas, y además con su consignación se cree otra de Biblia, provista *ad vota audientium*; así se acuerda y esta última la ocupa el Licenciado Zegrina.

En 20 de Febrero de 1545 hay otra Provisión del Emperador: en ella se dice que la cátedra de Prima de Teología, con el sueldo disminuído se provee en el Doctor Andrés Pérez; el Claustro propone, más tarde, subirle el sueldo, y así se acuerda.

Análogo a éste hay otros casos: al morir los catedráticos de Lógica y Filosofía de la Universidad de Valladolid, Doctores Victoria y Alcaraz, se rebajó la dotación de ambas cátedras para «acudir a necesidades de la Universidad». Fueron provistas en los Doctores Pedro Díaz de Barruelo y Rodrigo de Peñaranda; a los doce años de servirlos la Universidad pide que se les aumente el sueldo rebajado atendiendo a que son «heminentes (*sic*) y han trabajado mucho en ella y los gastos son cada día excesivos». El Emperador, en Carta, desde Madrid, en 4 de Mayo de 1553, lo autoriza. Véase Alcocer: *ob. cit.*, tomo II, pág. 155. Documento núm. 45.

6 Al morir en Valladolid el catedrático de Medicina Dr. Fuentes, fué su cátedra subdividida y provistas las resultas (una de Prima y otra de Vísperas) en los Dres. Fernando Rodríguez, la primera, y Céspedes, la segunda.

Ante el buen desempeño de ellas, pide la Universidad que se conviertan en perpetuas. A esta petición se opone el Dr. Peñaranda, médico de Valladolid; las dos peticiones, más el Informe del Rector Carrillo, van al Consejo del Emperador y éste resuelva «que la Universidad haga lo que crea mejor, sin perjuicio de nadie».

No ha llegado a nuestra noticia lo que, al fin, fué resuelto. Véase Alcocer: *obra citada*, tomo II, pág. 137. Doc. núm. XXXVIII.

7 Véase Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, pág. 406. Doc. núm. XXV.

8 Está fechada la carta en Granada, a 31 de Agosto de 1526. Alonso de la Parra era catedrático de Prima de Medicina. Véase Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, página 384. Doc. núm. XII.

9 La carta está fechada el 8 de Diciembre de 1526; al catedrático Dr. Salaya pide que le den licencia para que «esté absente de la dicha su cathedra sin que por eso gela deys por vaca». Véase Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, pág. 384. Documento núm. XIII.

10 Aunque protestó la Universidad de ese acuerdo por ser opuesto a los Estatutos y tomado sin oírlo, ante la insistencia del Emperador y de su Consejo, se accedió. Véase Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, pág. 411. Docs. XXXII y XXXIII.

También puso grande empeño el Emperador en que al Dr. Navarro, catedrático de Salamanca, que iba a leer por dos años a Coimbra, se le guardara la cátedra sin proveerla. Protestó la Universidad, asegurando que el Dr. Navarro quería quedarse en Coimbra definitivamente y estaba obligado a ello por graves penas; insistió el Emperador en su deseo, aunque autorizando a la Universidad para que si a los dos años de ausencia no volvía, proveyera su cátedra. Véase Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, pág. 411. Doc. núm. XXXIII.

11 Así lo pide al Rector, Consiliarios, Diputados y Definidores de la Universidad en su carta de 16 de Febrero de 1527, en Valladolid; pide que le guarden la cátedra por tres años «que han de correr después de cumplido el término de las otras licencias». Véase Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, pág. 383. Doc. núm. XIV.

12 Sirve de base a cuanto se dice en el texto la excelente monografía de mi querido colega el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, don Antonio de la Torre y del Cerro, titulada: *La Universidad de Alcalá. Estado de la enseñanza, según las visitas de cátedras de 1524-1525, 1527 y 1528*, publicada en el «Homenaje a Menéndez Pidal», tomo III, págs. 360 a 378.

13 Véase *ob. cit.*, pág. 363.

14 Véase *ob. cit.*, pág. 366.

15 Véase *ob. cit.*, pág. 372.

16 Véase *ob. cit.*, pág. 378.

17 Ya los Reyes Católicos, en 1480, en las Cortes de Toledo, y en 1496, en Burgos, habían establecido la prohibición de que nadie sea graduado por Rescripto; lo mismo piden las Cortes de Valladolid, en 1523, en su Petición núm. 100.

Esta doctrina pasa a la Nueva Recopilación, y la Ley 5.^a, tít. VII, lib. I, establece este precepto exigiendo que el Doctor sea examinado por Estudio General y que aunque tenga Provisiones para titularse Licenciado o Doctor, no use de ellas; declara falsarios a quienes los usen y les prohíbe alegar ante los Tribunales civiles o eclesiásticos, si son juristas, y ejercer su profesión siendo físicos o cirujanos. Al escribano, ya sea Real, Apostólico, Imperial o de otra calidad o categoría que esté presente en la colación de estos grados, le prohíbe dar fe de ellos «bajo pena de perder la mitad de sus bienes, destierro e inhabilitación».

18 Establece esta doctrina la Ley XII, tít. VII, lib. I de la Nueva Recopilación y antes como precedente fué consignada por la Princesa Doña Juana, Gobernadora, en ausencia del Emperador, en Provisión expedida en Salamanca el 10 de Noviembre de 1555.

19 Así se pide en las Cortes de Toledo de 1538, Petición 94. *Cortes de León y Castilla*, tomo IV, pág. 146.

20 Así lo establece la Ley X, tít. VII, lib. I de la Nueva Recopilación aceptando la Petición 19 de las Cortes de Valladolid de 1537. Véase también la Ley IX del mismo título y libro, y la Pragmática de 1532, de Don Carlos y Doña Juana en el mismo sentido.

21 Se excluye a quienes no sean graduados «por examen rízoroso» en Salamanca y Valladolid, y a los Colegiales del colegio de San Clemente, de Bolonia; entre las Universidades excluidas están las extranjeras y las de la Corona de Aragón; esta doctrina la establece la Ley VII, tít. VII, lib. I de la Nueva Recopilación, recogiendo la Petición 125 de las Cortes de Madrid de 1534, y la Pragmática de Madrid de 4 Marzo de 1535.

22 Es la Petición 119: Véase tomo V: *Cortes de León y Castilla*, págs. 422 y siguientes; dice de los examinadores que sus funciones «son sin ningún prouecho, aparte de llevar ciertos derechos que ellos dicen les pertenescen»; más adelante afirman «que por sus pasiones particulares fatigan y reprueban a los áviles (*sic*) y suficientes y aprueban y dan títulos por dineros a los inhábiles y aun se han entrometido a visitar las especias y otras menudencias que se expenden en las tiendas y dan títulos a parteras, ensalmadoras y otras personas, poniendo todo su estudio en sacar dineros por esta vía no teniendo consideración a los títulos que los médicos traen de sus Estudios y a los que están una vez examinados, sino donde hallan alguna flaqueza, llevando los derechos de nuevos». Piden «que las Justicias con dos personas espertas visiten y examinen en las ciudades». El Emperador resuelve que platique el Consejo y proponga para proveer mejor.

23 Véase la Petición en el tomo V, de las *Cortes de León y Castilla*, pág. 653: dice así el texto: «Porque a cabsa de vsar los oficios sin ser examinados los que los vsan, se ha seguido muchos inconvenientes especialmente en oficiales de albañería (*sic*) y carpintería y otros oficios, suplicamos a V. M. mande que ninguno pueda vsar ningún oficio mecánico sin que primero sea examinado al parecer de la Justicia y rregimiento de los pueblos y personas que para ello pusyeren y les den sus cartas de licencia y examen.»

Responde el Emperador evasivamente «pues cualquier nouedad que en esto se hiciere no podría dexar de traer muchos ynconuenientes».

24 Véase la Petición en el tomo V de las *Cortes de León y Castilla*, pág. 384.

25 A eso equivaldría la Península Ibérica (mientras estuvo Portugal unido) y las posesiones y provincias españolas de Italia, Flandes y América e Indias españolas y portuguesas.

26 Dice así el texto de la Petición 39 de las Cortes de Valladolid, de 1548, en donde se dice que se les envíe a sitios «donde se conozca y entienda su prudencia y habilidad (*sic*) y si son fuera de cudicia y tengan todas las otras partes que para oficios de asiento y prudencia se requieren»; piden «que se provea a los oficios y no a las personas y sean proveídos por sus grados» (tomo V, *Cortes de León y Castilla*, pág. 385). Responde el Emperador: «Que se hará lo que convenga a nuestro servicio y buena gobernación de estos reynos.»

27 En la Petición 99 de las Cortes de Valladolid, de 1523, se dice: «que hay infinito número de doctores licenciados y maestros que no tienen letras ni doctrinas»; «dicen que tienen Cédulas de V. M. y de los Reyes Católicos nombrándolos doctores y licenciados no sabiéndose si lo son». Manifiestan que otras veces «fueron por todas partes jueces para evitarlo y se pusieron penas, que no se han cumplido»; el Emperador resuelve que se persiga como falsario al que no tenga título y pierda la mitad de sus bienes. (*Cortes de León y Castilla*, tomo IV, pág. 399.)

Las Cortes de Madrid de 1528, en la Petición núm. 124, insisten en el mismo problema denunciando que muchos usan oficios de físicos, cirujanos y boticarios sin haber estudiado diez años en Estudios Generales, simulando que tienen cartas de examen expedidas por los Protomédicos de V. M. y personas en quienes éstos delegan: piden que se evite esto y así lo ofrece el Emperador (véase *ob. cit.*, página 507).

28 Véanse estos Estatutos, de 1538, en Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, pág. 139 y siguientes.

29 Véase la Carta en Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, pág. 460, Doc. núm. LXIII. Los aragoneses venían gestionando el acceso al Rectorado sin haberlo podido conseguir.

30 Se le ha puesto el título de *Las oposiciones* y fué estrenada en el Teatro de la Zarzuela, de Madrid, el 28 de Noviembre de 1930; el original, curiosísimo, de fines del siglo XVI, está en el manuscrito de la Col. de Cortes, de la Real Academia de la Historia, núm. 442.

Respecto al Teatro de Colegio en España, puede verse un excelente estudio de él en el *Boletín de la Real Academia Española*, núms. de Abril de 1927 y sigs., debido al muy erudito facultativo de la Biblioteca de la Academia de la Historia, D. Justo García Soriano.

31 Todos los preceptos citados en los Estatutos de 1538 para la Universidad de Salamanca. Véase Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, págs. 139 y sigs.

32 La Carta de los Gobernadores está fechada en Olmedo a 6 de Mayo de 1521; va dirigida al Rector, Consiliarios, Maestros y Doctores de la Universidad: en 16 de Mayo, desde Segovia, responden allanándose a lo dispuesto por la Universidad. Véase Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, págs. 373 y 374. Doc. núm. II.

33 La Carta al Corregidor de Salamanca está expedida en Madrid, a 5 de Junio de 1535. Véase Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, pág. 406. Doc. núm. XXVI.

34 La Carta lleva fecha de 22 Abril de 1528, en Madrid, y la publica Esperabé: *ob. cit.*, tomo I, pág. 395. Doc. núm. XIX.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- ESPERABÉ Y ARTEAGA (Enrique): *Historia Pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Tomo I. Salamanca, 1914. Tomo II, 1917.
- ALCOCER (Mariano): *Historia de la Universidad de Valladolid* («Anales Universitarios»). Cinco volúmenes. Valladolid, 1918-1925.
- Cortes de León y Castilla*. T. IV y V. Madrid. Tomo IV, Madrid, 1882. Tomo V, 1903.
- TORRE Y DEL CERRO (Antonio de la): *La Universidad de Alcalá. Datos para su historia. Cátedras y cátedráticos desde la Inauguración del Colegio de San Ildefonso hasta San Lucas de 1519*. Madrid, 1910.
- La Universidad de Alcalá. Estado de la enseñanza según las Visitas de Cátedras desde 1524-25 a 1527-28*. «Homenaje a Menéndez Pidal (R.)». Tomo III, páginas 360 a 378.

Primera serie de Conferencias editadas por el Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español, Zurbano, 32, Madrid (4), donde pueden hacerse los pedidos, al precio de UNA peseta ejemplar.

- I-V. (Agotadas).
- VI. *La colonización alemana de Sierra Morena*, por el Sr. D. Cayetano Alcázar Molina. (Agotado.)
- VII. *El chascarrillo andaluz*, por el Excmo. Sr. Conde de las Navas. (Agotado.)
- VIII. *La vida es sueño y los diez Segismundos de Calderón*, por la Excmo. Sra. D.^a Blanca de los Ríos. (Agotado.)
- IX. *Las jornadas de María de Hungría*, por la Sra. D.^a Mercedes Gaibrois de Ballesteros.
- X. *Mengs en España*, por el Sr. D. Francisco J. Sánchez Cantón.
- XI. *Cómo concibo yo la finalidad del Hispanoamericanismo*, por el Excmo. Sr. D. Rafael Altamira.
- XII. *Poetas portugueses del siglo XIX: Antonio Nobre*, por el Sr. D. Alvaro de las Casas.
- XIII. *Aspectos del hispanismo en la Alemania actual*, por el Sr. D. Miguel Artigas.
- XIV. *Aspectos de la vida académica y científica germana en la post-guerra*, por el Sr. D. Luis Recaséns Siches.
- XV. *Los antiguos Iberos y su origen*, por el Sr. D. Pedro Bosch y Gimpera. (Agotado.)
- XVI. *Retratos en manuscritos españoles*, por el Sr. D. Jesús Domínguez Bordona.
- XVII. *La Filosofía contemporánea en Alemania*, por el R. Padre Bruno Ibeas, O. S. A.
- XVIII. *Mateo Alemán y la Novela Picaresca alemana*, por el Sr. D. Manuel García Blanco.
- XIX. *Algunos aspectos de la nueva educación*, por el Sr. D. Lorenzo Luzuriaga. (Agotado.)
- XX. *Comentarios de estéticos alemanes a la doctrina artística de Wölfflin*, por el Sr. D. José Jordán de Urries y Azara.
- XXI. *El arte en Portugal*, por la Srta. Dra. Gertrudis Richert.
- XXII. *El sentimiento y la idea de lo justo*, por el Sr. D. Luis Recaséns Siches.
- XXIII. *El idealismo del lenguaje*, por el Sr. D. Vicente García de Diego.
- XXIV. *Lessing y el Laoconte*, por el Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero.
- XXV. *El auto sacramental*, por el Dr. P. Expeditus Schmidt, O. F. M.
- XXVI. *Valor educativo de los estudios geográficos*, por el D. Bullón y Fernández.
- XXVII. *Donoso Cortés: su posición en la historia de la filosofía del estado europea*, por el Dr. Carl Schmitt.
- XXVIII. *La importancia de España en la historia de los derechos fundamentales*, por el Dr. Eugen Wohlhaupter.

